



ACUERDO:3SE/2024/UNICO

**DESCRIPCIÓN:** El 3 de abril del año en curso, se recibió el memorándum **CEEAV/UPC/TS/221/2024**, suscrito por la Licenciada Margarita Alvarado Chávez, Directora de la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante el cual se atiende a la solicitud de información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar **CEEAV/UT/54/2024**, derivado de la petición que presento el usuario identificado como "Mely Arellano" a través de la plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **240467324000013**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/14/2024**, que a la letra dice:  
*A CUÁNTOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO HA ATENDIDO, DESDE SU CREACIÓN*

**JUSTIFICACIÓN:** la Directora de la Unidad de Trabajo Social de este Organismo, refirió en su memorándum número **CEEV/UPC/TS/221/2024**, del pasado 14 de marzo del año que transcurre, se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio **240467324000013**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/14/2024** *"en virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa y comprende desde la creación de esta Comisión a marzo de 2024, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para dar una correcta contestación"*

**FUNDAMENTO LEGAL:** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**ARTÍCULO 154.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

**ACUERDO 3SE/2024/UNICO.** – Por lo que el Comité de Transparencia acuerda precedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número **CEEV/UPC/TS/221/2024**, del pasado 3 de abril del año en curso, solicitada por la Licenciada Margarita Alvarado Chávez, Directora de la Unidad de Trabajo Social, respecto a la solicitud de información **240467324000013**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/14/2024**, toda vez que se trata de información que corresponde de un periodo de más de cinco años, por lo que se requiere de la revisión de diversos expedientes y/o archivos digitales, para su correcta contestación por parte del área de Trabajo Social.

Así mismo notifíquese por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el presente acuerdo al peticionario, así como a la Dirección de Trabajo Social por ser el área encargada de atender a la solicitud de información a fin de dar respuesta a la solicitud de información registrada con el folio **240467324000013**.



CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata	Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez Presidente del Comité	
Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

**AUTORIZACIÓN:**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **3º Sesión Extraordinaria 2024**, celebrada el 5 de abril de 2024, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo **3SE/2024/UNICO**.